

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REGISTROS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes...

0341

SOLER MOÑOLA, Antonio; hijo de Magín y de María, natural de Solicella...

0342

SOUZA, Gonzalo de; natural de Moimenta da Velha, provincia de Lamego...

0343

SUAREZ GONZALEZ, Casimiro; hijo de Alejandro y de Jerara, natural de Layán...

Teniente, Juez instructor, Guillermo González.

0344

TABOADA MIGUELIZ, Manuel; hijo de Francisco y de Carmon, natural de Rodis...

0345

TOCA PORTILLA, Federico; hijo de Claudio y Carolina, natural de Santander...

0346

TULLIER SANZ, José; natural de Valladolid, de estado viudo, profesión vendedor...

0347

VÁZQUEZ VARELA, Francisco; natural de Montañana, de estado casado...

0348

VERSIÓN ENQUISITO, Alberto; hijo de desconocidos, natural de Pamplona...

0349

VERJUAN VENTURA, Francisco; hijo de Jaime y de Florentina, natural de Campins...

Instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Guisúzcos...

0350

VILLANUEVA ECHEVERRÍA, Pedro; hijo de Eteban y de Jacobs, natural de Elío...

0351

ALMIÑANA BAUSELLS, Manuel; natural de Barcelona, de estado soltero...

0352

ALVAREZ LORENZO, Adelmo; hijo de Pedro y Barbara, natural de Prato...

0353

ARÉVALO SÁNCHEZ, Carmen y Angela; hijas de Melchor Arévalo...

0354

ARIAS LOZANO, Indalecio; hijo de Ramón y Antonia, natural de Rivera...

0355

BLANCO GAZTAMBIDE, Juan Antonio; hijo de Ricardo y Terribia...

(Continúa en la pág. 1201.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTE

Enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo.

Avance estadístico de la producción de cereales de invierno. Datos telegráficos remitidos por los Ingenieros-Jefes de las Secciones agrónomicas.

REGIONES	PROVINCIAS	TRIGO			CEBADA			CENTENO			AVENA		
		Superficie sembrada. Hectáreas.	PRODUCCIÓN TOTAL Quintales métricos.		Superficie sembrada. Hectáreas.	PRODUCCIÓN TOTAL Quintales métricos.		Superficie sembrada. Hectáreas.	PRODUCCIÓN TOTAL Quintales métricos.		Superficie sembrada. Hectáreas.	PRODUCCIÓN TOTAL Quintales métricos.	
			GRANO	PASA									
1. ^a —Central & Castilla la Nueva.....	Madrid.....	87.000	1.150.950	1.249.300	52.150	1.466.000	1.063.300	15.803	126.000	189.700	20.800	249.700	208.000
	Toledo.....	202.000	2.153.840	2.331.300	78.500	1.880.950	1.531.750	15.500	118.020	108.555	33.500	524.500	309.550
	Guadalajara.....	38.000	616.000	704.000	37.500	330.000	318.750	23.000	126.500	149.500	19.000	95.000	76.000
	Cuenca.....	140.200	1.051.500	1.062.800	46.000	782.000	966.000	13.000	68.000	169.000	60.000	480.000	660.000
	TOTAL.....	517.200	4.972.290	6.250.400	214.150	4.422.950	3.902.900	67.300	438.520	616.755	133.300	1.349.200	1.343.550
2. ^a —Mancha y Extremadura..	Ciudad Real.....	123.100	830.175	985.200	78.700	787.000	550.900	0.000	49.675	27.000	5.400	27.000	16.200
	Albacete.....	167.181	924.055	1.267.332	31.591	696.634	691.954	34.811	104.658	221.200	33.663	108.279	142.725
	Cáceres.....	103.200	722.400	1.012.000	52.000	338.000	468.000	19.500	123.450	168.875	50.000	287.500	355.000
	Badajoz.....	116.700	1.700.000	2.060.000	86.500	1.100.000	900.000	5.200	30.000	35.500	49.000	600.000	400.000
	TOTAL.....	510.281	4.146.630	5.284.532	298.001	2.831.634	2.610.854	68.311	309.783	452.650	138.063	1.022.779	913.925
3. ^a —Castilla la Vieja.....	Valladolid.....	182.000	1.456.000	2.032.000	34.000	680.000	748.000	21.300	122.000	170.400	14.000	196.600	210.600
	Burgos.....	126.400	1.264.000	3.112.000	40.000	300.000	600.000	17.400	245.600	313.200	10.000	160.000	210.000
	Segovia.....	54.629	587.261	925.050	13.836	178.975	275.463	22.538	110.523	118.340	1.801	14.732	18.925
	Ávila.....	62.324	592.000	897.000	12.699	152.000	178.000	31.426	201.000	220.000	1.869	18.700	21.000
	Soria.....	47.800	683.540	680.741	17.600	320.120	198.812	28.100	121.500	422.337	14.900	119.200	102.531
TOTAL.....	513.153	5.282.801	7.747.791	118.126	1.769.095	1.960.245	120.764	1.099.023	1.244.277	42.573	508.682	557.450	
4. ^a —Aragón y Rioja.....	Zaragoza.....	104.577	1.870.680	3.251.304	47.506	965.204	1.295.484	10.920	72.210	103.200	17.024	275.331	379.028
	Huesca.....	120.000	1.880.000	2.320.000	25.400	194.000	625.000	5.700	593.000	130.000	3.800	35.000	45.000
	Teruel.....	82.500	822.000	1.255.000	31.200	314.000	473.000	34.000	215.000	374.000	11.400	69.000	102.000
	Logroño.....	37.000	459.000	825.000	24.000	400.000	500.000	8.500	60.000	103.000	9.200	70.000	150.000
	TOTAL.....	344.077	5.022.680	7.851.304	128.106	2.142.204	2.893.484	58.520	1.177.210	707.200	41.424	449.331	676.028
5. ^a —Leonesa.....	Santander.....	5.850	49.476	82.460	590	3.776	6.490	950	6.840	12.445	120	600	981
	León.....	62.500	655.000	1.203.000	13.200	160.000	265.000	63.300	690.000	1.050.000	3.500	32.000	66.000
	Palencia.....	111.000	1.090.000	1.110.000	26.000	600.000	611.000	23.000	266.000	259.000	13.000	116.000	118.000
	Zamora.....	133.000	1.500.000	1.800.000	19.000	500.000	750.000	64.000	610.000	850.000	3.000	58.000	51.000
	Salamanca.....	145.000	1.450.000	1.600.000	27.000	432.000	550.000	139.000	1.010.000	1.750.000	5.000	45.000	50.000
TOTAL.....	457.350	4.614.476	5.792.460	85.790	1.695.776	2.192.490	281.450	2.582.840	3.951.145	24.620	251.600	285.981	
6. ^a —Galicia y Asturias.....	Coruña.....	32.917	315.628	822.925	>	>	>	51.813	463.317	1.393.951	>	>	>
	Lugo.....	10.550	147.700	316.500	1.360	13.600	32.640	65.500	620.600	1.965.060	310	2.790	7.130
	Orense.....	2.100	37.900	61.900	1.200	19.000	28.000	41.000	742.600	1.400.000	>	>	>
	Pontevedra.....	2.520	32.200	63.400	>	>	>	10.600	131.300	251.200	>	>	>
	Oviedo.....	8.900	89.400	214.320	560	5.100	8.700	5.700	62.536	124.250	>	>	>
TOTAL.....	60.987	651.928	1.481.145	3.120	37.700	69.340	177.613	2.022.153	5.139.401	310	2.790	7.130	

7. ^a —Navarra y Vascongadas...	Navarra.....	91.000	1.500.000	1.850.000	13.600	340.000	450.000	240	3.000	5.800	9.500	150.000	215.000
	Alava.....	23.000	260.000	520.000	3.000	40.000	50.000	400	3.600	7.000	3.000	45.000	50.000
	Vizcaya.....	4.200	60.000	110.000	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	Guipúzcoa...	10.100	13.000	16.000	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	TOTAL....	128.300	1.833.000	2.496.000	15.600	380.000	500.000	640	6.600	12.800	14.500	195.000	265.000
8. ^a —Cataluña.....	Barcelona...	40.000	355.000	630.000	9.000	90.000	194.000	3.500	41.000	79.000	1.000	8.000	23.000
	Tarragona...	24.500	379.750	712.000	14.700	264.600	378.811	500	5.500	6.500	800	16.000	17.700
	Lérida.....	56.100	737.000	1.134.000	44.300	384.000	583.600	11.700	82.000	195.000	5.900	35.400	53.000
	Gerona.....	37.400	625.000	770.000	2.700	50.000	46.000	778	11.000	16.000	5.000	80.000	75.000
	TOTAL....	158.000	2.096.750	3.266.000	70.700	788.600	1.202.411	16.478	139.500	236.500	12.700	139.400	168.700
9. ^a —Levante.....	Valencia....	55.155	703.100	975.000	10.050	180.900	460.000	3.600	36.000	50.000	4.500	63.000	58.600
	Alicante....	30.000	400.000	500.000	12.000	160.000	160.000	>	>	>	6.900	40.000	35.000
	Castellón...	53.250	631.119	643.741	6.400	87.360	133.600	310	3.162	2.466	960	9.458	18.632
	Murcia.....	85.000	850.000	1.660.000	130.600	1.260.000	1.278.000	500	3.000	2.000	11.000	88.000	88.000
	TOTAL....	203.405	2.584.219	3.719.741	158.450	1.688.260	1.781.600	4.410	42.162	54.466	22.460	200.458	199.632
10. ^a —Andalucía Oriental...	Granada....	140.000	1.400.000	2.400.000	51.000	320.000	415.000	2.000	13.000	12.000	>	>	>
	Jaén.....	142.500	1.710.000	1.900.000	43.400	477.100	691.300	2.200	15.400	22.000	>	>	>
	Málaga.....	80.510	1.300.000	2.030.000	25.545	561.990	1.120.000	>	>	>	>	>	>
	Almería....	24.500	175.000	250.000	22.400	200.000	245.000	8.800	20.000	38.000	>	>	>
	TOTAL....	387.510	4.585.000	6.580.000	142.345	1.559.390	2.474.400	13.000	48.400	72.000	>	>	>
11. ^a —Andalucía Occidental....	Sevilla.....	171.500	3.087.000	4.630.500	64.000	896.900	1.314.000	750	7.500	11.250	27.400	356.200	534.300
	Cádiz.....	98.721	1.194.521	1.776.978	28.201	256.829	479.417	24	96	288	11.812	108.670	134.741
	Córdoba....	114.000	1.363.000	1.536.000	60.660	606.000	849.000	16.800	117.000	175.000	21.200	147.000	211.000
	Huelva.....	29.745	356.940	535.410	11.236	179.776	305.619	1.045	9.405	16.929	2.128	23.408	32.771
	TOTAL....	413.966	6.006.461	8.588.888	164.097	1.938.405	2.978.036	18.619	134.001	203.467	62.540	635.278	912.815
12. ^a —Islas Baleares.	Baleares....	51.500	500.000	860.000	17.000	170.000	300.000	>	>	>	19.500	180.000	400.000
13. ^a —Islas Canarias.	Canarias....	55.500	231.000	400.000	28.500	190.000	270.000	1.500	10.500	22.000	>	>	>
	TOTALES GENERALES...	3.888.510	42.630.538	59.840.951	1.446.138	19.552.014	23.075.720	828.968	8.010.727	12.712.976	511.990	4.934.571	5.730.223

Comparación con la cosecha del año 1910.

	TRIGO		- CEBADA		CENTENO		AVENA	
	Superficie sembrada.	GRANO Producción total.						
	Hectáreas.	Quintales métricos.						
Avance de 1911...	3.888.510	42.630.538	1.446.138	19.552.014	828.968	8.010.727	511.990	4.934.571
Cosecha de 1910...	3.809.461	37.407.517	1.348.912	16.614.343	821.418	7.002.311	503.232	4.212.081
DIFERENCIAS...	+ 79.055	+ 5.223.021	+ 97.226	+ 2.937.671	+ 7.550	+ 1.008.916	+ 3.758	+ 722.540

Madrid, 20 de Junio de 1911. El Director general, Tesifonte Gallego.

del Bierzo, Juzgado de primera instancia de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad y de estatura 1,664 metros; procesado por la falta grave de concentración para su destino á Cuorpo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta ante el Juez instructor, segundo Teniente don José Noguero Rodríguez, del Regimiento Infantería de Guenca, número 27, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 1.º de Junio de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Noguero.

JG—2069

Juzgados de primera instancia.

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Auriolos Hidalgo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se siguen autos en juicio declarativo de menor cuantía, á instancia de D. Ciriaco Fernando Suárez Cuenca, contra doña Francisca Gómez, constituida en rebelde, sobre cobro de 3.000 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Granada, á 11 de Marzo de 1911, el Sr. D. Antonio Bellver de Oña, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de la misma, habiendo visto estos autos de juicio, declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Ciriaco Fernando Suárez Cuenca, vecino de esta ciudad, casado, joyero, y mayor de edad, representado por el Procurador D. Mauricio Luque Ladrón de Guevara, y dirigido por el Letrado D. José López Carrasco, y de la otra, como demandada, D.ª Francisca Gómez, que se halla en rebeldía, sobre cobro de cantidad;

«Fallo, declarando haber lugar á la reclamación formulada por el actor D. Ciriaco Fernando Suárez Cuenca, contra la demandada D.ª Francisca Gómez, á la que se condena á pagar al primero la cantidad de 3.000 pesetas que le reclama, con los intereses procedentes desde que fueren admitidas las demandas y costas, y costas, que hará efectivas en el término de treinta días, á contar desde que fuere firme la sentencia.

«Por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma que la Ley determina para los casos de esta especie, si no pidiese el actor lo que personalmente, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bellver.»

Y para que sirva de notificación en la forma que la Ley determina, á la demandada D.ª Francisca Gómez, se expide el presente.

Dado en Granada á 22 de Marzo de 1911. Francisco Auriolos.—P. M. de S. S.ª, Ramón Ruiz de Peralta y García.

X—1445

HUELMA

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D.ª Matilde Peña Gallego, por sí y en nombre de sus menores hijos, como viuda de D. Dionisio Novel Calvente, quien desempeñó últimamente el cargo de Registrador de la

Propiedad, en este partido, se tramita expediente para la devolución de la fianza constituida con motivo del desempeño del referido cargo, y en armonía á lo prevenido en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento, se ha acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, por sexta vez, haber cesado en el desempeño de dicho cargo, referido Registrador, citando á los que tengan que aducir alguna reclamación, para que la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que prestó sus servicios, los cuales fueron los de Orcero, Cañete, Albañol, Atienza y Huelma.

Lo que se hace público por medio del presente en Huelma, á 25 de Junio de 1911.—Alfonso Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Ambrosio López.

LLERENA

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de 5 de los corrientes, en expediente promovido por Josefa Lozano Santos, vecina de Puente del Arco, en esta partido, se declaró la ausencia de su marido, Laureano Murillo Paz, vecino que fué de dicho pueblo y actualmente en ignorado paradero, acordándose en dicha resolución hacerlo público por medio de edictos. llamando á dicho ausente, así como á las personas que se crean con mejor derecho que su esposo á la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho dentro del término de seis meses.

Dado en Llerena á 17 de Junio de 1911. Alejandro Paulino.—El Secretario, Licenciado Julio Rodríguez y Meyro.

X—1441

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 8 al 9 de los corrientes se fueron sustraídas al vecino de Burcarrota José Domingo Vázquez, de la alhesa Bustillas, de este término, dos jumentas, cuyas señas al final se dirán.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades é individuos de la Policía Judicial, practiquen diligencias en averiguación de quién ó quiénes puedan ser los autores de dicho hecho; y para la busca y rescate de los indicados somovientes que serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las jumentas.

Una de siete años, de 1,15 metros de alzada, castaña oscura, raza española, marca de la Compañía Fénix Agrícola, hociclara, raya negra transversal en la cruz.

Otra de diez años, parda, flor de romero, de 1,17 metros de alzada, raza española, hierro de la Compañía antes referida, raya doble de mulo y de cebra en las extremidades.

Dado en Jerez de los Caballeros y 14 de Junio de 1911.—Angel Ruiz de Obregón. El Secretario, Emiliano Campo.

JO—8277

MEXICO

En los autos del juicio de intestado del Sr. D. Juan Gómez, que radica en este Juzgado, el C. Juez 30 de la Civil, de esta capital, Licenciado Eduardo Olivares, ha mandado se convoque á las personas que

se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten ante este mismo Juzgado á deducirlos, dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación de esta convocatoria, que se ha hará por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos Boletín Judicial, Diario de Jurisprudencia y en los del lugar del nacimiento del autor de la sucesión.

Lo que se publica, cumpliendo con lo mandado.

México, 21 de Febrero de 1911.—Licenciado, Estanislao Castillo. = Actuario (hay una rúbrica). X—1443

MADRID—CENTRO

En el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y mi Secretaría, se siguen autos de ejecución de sentencia, dictada en juicio ordinario de mayor cuantía que siguió D. José Cobo Samperio contra D. Emilio Marino Sarabia, sobre pago de pesetas, cuyas partes se han defendido en concepto de pobres, y en dichos autos se ha dictado providencia con fecha 9 de los corrientes, acordando sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días y proclama de la tasación, la finca que se dirá, y señalando para su celebración el día 20 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Finca.

Cuarenta centésimas partes que corresponden á D. Emilio Marino Sarabia, en el solar ó suelo de la casa sita en esta Corte, calle del Almonro, número 13 moderno, de la manzana 160, que linda: por su fachada, al Norte, con la citada calle; Oeste, con las cuadras de la posesión de San Pedro, que es el número 23 de la Cava Baja, con accesorios á la calle del Almonro; Sur, con casa y patio de la citada casa número 23 de la Cava Baja, y Este, con casa de los herederos de don José Guerrero Bron; y ocupa una superficie de 253 metros 35 decímetros cuadrados, equivalentes á 3 263 pies 14 decímetros cuadrados, con piso bajo, principal, segundo, tercero y buhardillas; tasada en 4552 pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidas; que podrá hacerse el remate á calidad de coheredero, y que la falta de presentación de títulos de propiedad se ha suplido con certificación del Registro de la Propiedad, con la cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro título.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 10 de Junio de 1911.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—V.º B.º, Felipe Torres.

JG—259

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, en las diligencias pendientes en mi Secretaría, sobre exacción de costas en que fué condenado Domingo Antonio Rivera Armesto, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, se requiere á éste por medio de la presente, para que dentro del término de cinco días consignase en Secretaría la cantidad de 39 pesetas, bajo apercibimiento de procederse á su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 12 de Junio de 1911.—El Secretario, Infante.

JO—6213